



**Informe Alternativo de la Procuraduría para la
Defensa de los Derechos Humanos sobre la
aplicación del Pacto Internacional de Derechos
Económicos, Sociales y Culturales en El Salvador**
(Para Lista de Cuestiones)

A presentarse al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
Sesión Previa del Grupo de Trabajo

Agosto 2020

San Salvador, El Salvador



UNIDAD DIRECCIONAL

José Apolonio Tobar Serrano

Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos
Tel. 2520-4303

Julio Guillermo Bendek Panameño

Procurador Adjunto para la Defensa de los Derechos Humanos
Tel. 2520-4340

Carlos Dagoberto Pacheco Garay

Secretario General
Tel. 2520-4310

Sylvia Rosa Hidalgo Alvayero Procuradora Adjunta para la Defensa de los Derechos Civiles y Políticos Tel. 2520-4350	José David Torres Sandoval Procurador Adjunto para la Defensa del Derecho al Medio Ambiente Tel. 2520-4342	Jesús Ulises Rivas Sánchez Procurador Adjunto para la Defensa de los Derechos de la Niñez y la Juventud Tel. 2520-4343	Leonor Elisa Arévalo Romero Procuradora Adjunta para la Defensa de los Derechos de la Mujer y Familia Tel. 2520-4349
Luis Romeo Alemán García Procurador Adjunto para la Defensa de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales Tel. 2520-4353	Silvia María Beatriz Campos Cevallos Procuradora Adjunta para la Defensa de los Derechos de las Personas Migrantes y Seguridad Ciudadana Tel. 2520-4324	Levis Amparo Abarca Director de la Escuela de Derechos Humanos Tel. 2524-6913	Ana María Delgado Orellana Coordinadora de Delegaciones Departamentales Tel. 2520-4300

Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos
5ª Avenida Norte y 19 Calle Poniente, San Salvador
El Salvador, Centro América
Teléfonos: 2520-4300; 2520-4301; y 2520-4302

Coordinación General

Luis Romeo Alemán García
PADESC

Coordinación Técnica y Edición

Ernestina Reyes

Dpto. de la Realidad Nacional.

Equipo Redactor

Itzel Marisol Ochoa
María Lucía Rodríguez
PADESC
Heidy Brusselly Barrios Zamora
Isabel Jesús Martínez
Dpto. de Discapacidad y Derechos Humanos
Jaime Ernesto Argueta Medina
Dpto. de VIH y Derechos Humanos

Carolina Molina
Dpto. de Legislación y procesos Constitucionales y Justicia Internacional
Gladis Margarita Méndez González
Dpto. de Personas Adultas Mayores y Derechos Humanos

Agosto 2020.



ACRÓNIMOS

CESCR	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (por sus siglas en inglés)
CONAIPAM	Consejo Nacional para la Atención Integral de la Persona Adulta Mayor
DAA	Derecho a la Alimentación Adecuada
DESC	Derechos Económicos Sociales y Culturales.
EHPM	Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples
ISTA	Instituto de Transformación Agraria
MINEDUCYT	Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
MTPS	Ministerio de Trabajo y Previsión Social
MINSAL	Ministerio de Salud
NNA	Niñas, Niños, Adolescentes
PDDH	Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos
PIDESC	Pacto Internacional de Económicos, Sociales y Culturales
OACNUDH	Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos
SIS	Secretaría de Inclusión Social
SNPINA	Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia
VIH	Virus de Inmunodeficiencia Humana



CONTENIDO

	Párr.	Pág.
I. Mandato de la PDDH	1-7	4
II. Situaciones de especial preocupación (Artículos 1, 3, 6, 7, 8, 9, 11, 12 y 13)	8-44	5
A. Derecho a la educación intercultural y al territorio (Tierras sagradas)	8-13	5
1. Derecho a la educación intercultural	8-10	5
2. Derecho al territorio	11-13	5
B. Derecho al trabajo.	14-23	6
1. Desempleo y mercado laboral informal	14-20	6
2. Libertad sindical y derecho a huelga	21-23	8
C. Derecho a la vivienda adecuada	24-30	8
D. Derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental	31-36	9
E. Derecho a un nivel de vida adecuado	37-40	10
F. Derecho al agua y alimentación adecuada	41-44	12
III. Mujeres y grupos en mayor condición de vulnerabilidad (Artículos 2, 3, 9, 10, 13, 11 y 12)	45-73	12
A. Mujeres	45-49	12
B. La situación de pobreza de las personas mayores en El Salvador	50-55	13
C. El derecho al trabajo y a la educación de las personas con discapacidad	56-62	15
1. Ámbito laboral	56-59	15
2. Ámbito de educación	60-62	16
D. Políticas de Estado relacionadas al VIH	63-68	16
E. Niñez y adolescencia.	69-73	17
IV. Protección de los DESC en el contexto de la emergencia nacional por COVID-19 (Artículos 2, 6, 11 y 12)	74-85	18
A. Derechos vinculados a la subsistencia (trabajo, vivienda, alimentación y agua)	81-85	20

I. Mandato de la PDDH

1. La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (en adelante PDDH), es una Institución que tiene como mandato velar por el respeto y garantía de los derechos humanos en El Salvador, supervisando la actuación y omisión de las autoridades públicas a efecto de que éstas cumplan de forma irrestricta las obligaciones contenidas en las normas internacionales; la rendición de cuentas y la progresividad de los derechos humanos.
2. Es así que, se constituye como un ente de carácter permanente, imparcial e independiente, que ejerce una magistratura moral y legal con amplias competencias en sintonía con los Principios de París¹ y los requerimientos de una efectiva defensa de los derechos humanos.
3. Ante ello, para seguir garantizado las referidas atribuciones, el Estado, debe realizar una asignación de recursos suficientes a la PDDH, con el fin de lograr de modo razonable las mejoras progresivas en el cumplimiento de su mandato, teniendo en cuenta que casi la totalidad del presupuesto establecido se concentra en la remuneración del personal y adicionalmente no existe protección alguna contra reducciones arbitrarias².
4. Asimismo, es pertinente manifestar al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en adelante Comité), la profunda preocupación por las diferentes e irregulares expresiones vertidas por algunas personas pertenecientes al funcionariado público, que pretenden disminuir las atribuciones conferidas como Institución Nacional de Derechos Humanos, máxime considerando que las decisiones y opiniones emitidas son jurídicamente vinculantes en virtud de los compromisos y obligaciones voluntariamente adquiridas por el Estado salvadoreño en materia de derechos humanos y la eficacia de las recomendaciones expresadas descansa en la buena fe con la que actúen las instituciones destinatarias.
5. En ese contexto, en virtud de la sesión sobre la Lista de Cuestiones previa a la revisión del Sexto Informe Periódico que El Salvador presenta al Comité se realizan los aportes institucionales en torno al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Pacto Internacional de Económicos, Sociales y Culturales (en adelante PIDESC)
6. Por lo que, el presente informe tiene como finalidad contribuir a orientar y armonizar el diálogo entre el Comité y el Estado Salvadoreño, estableciendo información actualizada y verificada por esta Procuraduría. Así como, precisar situaciones que son de especial preocupación en particular las relacionadas con mujeres y grupos en mayor condición de vulnerabilidad y proponer preguntas concretas que sean de utilidad para el Comité en el desarrollo de la sesión.

¹ OACNUDH “Instituciones Nacionales de Derechos Humanos. Antecedentes, Principios, funciones y responsabilidades” Naciones Unidas, Ginebra. 2010. Pág. 15.

² PDDH. Informe Anual de Labores del Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos. 2019-2020. San Salvador, julio 2020. Pág. 18.



Pregunta Sugerida:

7. Sírvase explicar las medidas adoptadas para asegurar que la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos disponga de los recursos humanos y financieros suficientes para cumplir su mandato con eficacia e independencia. Asimismo, detalle las acciones que ha implementado para garantizar que las atribuciones conferidas a ésta institución sean respetadas por todas las Instituciones Nacionales.

II. Situaciones de especial preocupación (Artículos 1, 3, 6, 7, 8, 9, 11, 12 y 13)

A. Derecho a la educación intercultural y al territorio (Tierras sagradas)

1. Derecho a la educación intercultural

8. Con respecto a la conservación y enseñanza de las lenguas maternas, un aspecto positivo es la creación del Programa de Inmersión Lingüística Temprana, denominado Cuna Náhuat, que tuvo como resultados entre otros, la instauración en los años 2010 y 2018 de las Cunas de los Municipios de Izalco, Santo Domingo de Guzmán y Santa Catarina Masahuat, Departamento de Sonsonate; en un inicio por iniciativas privadas pero que fue retomado por el Ministerio de Educación como programa dirigido a niños y niñas de la primera infancia, quienes son atendidos por mujeres indígenas adultas mayores Nahuat hablantes naturales.

9. No obstante, organizaciones de la Mesa Permanente de la PDDH sobre Derechos de Pueblos Indígenas, han informado que la decisión de que dicho programa será desarrollado por el Ministerio de Educación, ha sido realizada sin consultarles de manera previa, libre e informada a las poblaciones indígenas, pues si bien es cierto, es muy importante su atención por dicho Ministerio, este debe ser conforme a su cosmovisión, respetando y conservando las formas de educar tradicionales de las abuelas a cargo de la Cuna.

10. Así también, desde el año 2017, esta Procuraduría, ha acompañado a las organizaciones indígenas en las acciones que impulsan ante la Asamblea Legislativa, para el reconocimiento del 21 de febrero de cada año, como el “Día Nacional de las Lenguas Maternas en El Salvador”, con el objeto que se promueva el reconocimiento de otras lenguas existentes como el Potón y Pisbi, petición que a la fecha se encuentra en dicho Órgano de Estado, sin ningún avance.

2. Derecho al territorio (tierras sagradas)

11. Un logro importante es el reconocimiento de los pueblos indígenas a través de la reforma constitucional por parte de la Asamblea Legislativa del artículo 63 de la Carta Magna. No obstante, un aspecto a señalar es que solamente se reconoce la propiedad privada, como única forma de



tenencia de tierras; a pesar que en éstos pueblos ejercen sus derechos económicos, sociales y culturales de manera colectiva, entre ellos, el derecho a la propiedad, manteniendo la deuda histórica por parte del Estado, de legitimar como suyas, las tierras que ancestralmente eran consideradas sagradas y de su propiedad.

12. En ese sentido, se puede afirmar que, en El Salvador, no existen mecanismos de protección jurídica a los territorios que podrían considerarse propios de los pueblos indígenas, lo que limita su disposición, goce y uso. Sin embargo la Procuraduría ha considerado como avance en cuanto al derecho a la propiedad, que en el año 2016, el Instituto de Transformación Agraria ISTA, instaló la “Mesa de Mujeres Lideresas e Indígenas del ISTA”, la que ha impulsado algunas acciones orientadas a promover y garantizar el derecho a la propiedad de las mujeres indígenas, recibiendo sus títulos de propiedad y formación sobre dicho tema, no obstante es necesario acotar que tales beneficios fueron recibidos más que por ser indígenas, por ser mujeres.

Preguntas sugeridas

13. Sírvase informar sobre los resultados de implementación de la reforma Constitucional del artículo 63, para respetar y dar cumplimiento al principio de libre determinación de los Pueblos Indígenas a través de políticas, planes, programas y armonización normativa. En especial detallar los esfuerzos realizados para garantizar el aprendizaje, protección y conservación de las lenguas indígenas

B. Derecho al trabajo.

1. Desempleo y mercado laboral informal

14. Se reconocen los esfuerzos realizados en el ámbito de los derechos laborales para atender la falta de trabajo decente en el país, a través de la Política Nacional de Empleo Decente, presentada en el año 2017, con el objetivo de generar condiciones de acceso a un empleo digno y decente e implementar estrategias que permitieran articular y ejecutar acciones en beneficio de mujeres y hombres a nivel nacional.

15. No obstante, continúan siendo insuficiente las estrategias y se sigue observando una situación laboral precaria y excluyente; con pocas oportunidades de empleo en el mercado laboral formal, sumándose las condiciones de inseguridad y deficientes que no protegen del derecho a la estabilidad laboral. Esto se agudiza en el sector público, ante los cambios de administraciones municipales o nacionales, a pesar de existir normativa vigente, las personas trabajadoras son despedidas arbitrariamente despidos arbitrarios. Ejemplo de ello, ha sido la remoción por parte del Órgano Ejecutivo, de personal de diferentes dependencias gubernamentales, desde junio del 2019 A pesar de lo anterior, las denuncias por remoción de empleadas y empleados de las diferentes; por lo que



esta Procuraduría al 20 de diciembre de 2019, había recibido 1047 denuncias por violaciones a los derechos humanos relacionados al trabajo y a la estabilidad laboral.³

16. Por otra parte, debe señalarse que las personas trabajadoras en el sector informal continúan en la precariedad y el abandono por falta de políticas estatales integrales que garanticen el acceso a la seguridad social u otros beneficios y prestaciones

17. En lo relativo al aumento del salario mínimo, en El Salvador por ley debe revisarse cada tres años, siendo el último incremento en el 2017, manteniéndose la brecha salarial entre los diferentes sectores económicos.

Salarios mínimos vigentes en 2020, aprobados desde 2017.

Sectores	Salario mínimo vigente a 2016	Salario mínimo aprobado para 2017
Comercio y servicios	\$ 251.70	\$ 300.00
Industria	\$ 246.60	\$ 300.00
Maquila	\$ 210.90	\$ 295.00
Industrias agrícolas de temporada (café)	\$ 171.00	\$ 224.00
Recolección café	\$ 129.00	\$ 200.00
Industrias agrícolas de temporada (azúcar y algodón)	\$ 124.20	\$ 200.00
Agropecuario	\$ 118.20	\$ 200.00
Recolección azúcar	\$ 109.20	\$ 224.00
Recolección algodón	\$ 98.70	\$ 200.00

Fuente: Ministerio de Trabajo y Previsión Social (en adelante MTPS)

Preguntas sugeridas:

18. Tenga a bien detallar la efectividad de los mecanismos administrativos y judiciales que garantizan la estabilidad laboral y el debido proceso en el Estado.

19. Sírvase explicar los mecanismos adoptados para aumentar oportunidades en el mercado laboral formal y las medidas implementadas para asegurar que las personas trabajadoras en la economía informal se beneficien de los estándares básicos laborales y de protección social de acuerdo a lo recomendado por este Comité.

³ PDDH. Pronunciamento del Señor Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, José Apolonio Tobar Serrano, en Ocasión de la Remoción de los Trabajadores y las Trabajadoras de las Diferentes Dependencias del Órgano Ejecutivo. De fecha 20 de diciembre de 2019.



20. Tenga a bien especificar las medidas que han ejecutado para dar cumplimiento a la recomendación realizada con el Comité, relativa a garantizar que el salario mínimo permita un nivel de vida digno. Es especial, destallar si se cumplió con la revisión periódica acorde a lo establecido en el artículo 7, apartado a), inciso ii) del Pacto y en el artículo 38, párrafo 2, de la Constitución.

2. Libertad sindical y derecho a huelga

21. En lo relativo a libertades sindicales, se reconoce como positivo el aumento en la constitución de organizaciones sindicales en el sector público, sin embargo, el MTPS, entidad que autoriza la constitución y extiende las credenciales a sus integrantes, ofrece dificultades en dicho proceso y en muchas ocasiones el período de acreditación es extendido sin mayor fundamento.

22. Por su parte, el derecho a la huelga continúa teniendo muchas restricciones en su ejercicio, dado que la mayoría son declaradas ilegales por instancias judiciales y la patronal termina sancionando a las directivas sindicales o personas afiliadas.

Pregunta sugerida:

23. Tenga a bien explicar la efectividad de los mecanismos estatales que garantizan las libertades sindicales y el derecho a huelga en sede administrativa y judicial.

C. Derecho a la vivienda adecuada

24. En términos de adecuación normativa, la legislación salvadoreña debe ser revisada en tanto que restringe el contenido del derecho a la vivienda a cuestiones vinculadas a la propiedad y no relaciona aquellos elementos que determinan su carácter adecuado, tales como la disponibilidad de servicios, materiales, infraestructura, habitabilidad, asequibilidad y adecuación cultura. Por otro lado, no otorga la debida prioridad de atención para la población en mayor condición de vulnerabilidad desde un enfoque de derechos.

25. Como consecuencia de un marco jurídico inadecuado, unido al fallo en las estrategias integrales para abordar el déficit habitacional cualitativo y cuantitativo y una deficiente inversión pública en esta área, las problemáticas más relevantes respecto del ejercicio de este derecho se refieren a la falta de capacidad de pago para la adquisición de la vivienda, la situación de violencia e inseguridad en las zonas donde habitan las personas con menores ingresos que incluso generan situaciones de desplazamiento forzado; las afectaciones a derechos humanos derivadas de la inseguridad jurídica



en la tenencia de la tierra, especialmente en el marco de la ejecución de desalojos que han incluido el uso inadecuado de la fuerza, la aplicación de métodos confrontativos y la falta total de medidas para la satisfacción de las necesidades básicas primarias de las familias desalojadas, así como la ubicación de viviendas en lugares de alto riesgo y falta de alojamientos de urgencia o albergues adecuados en situaciones generadas por desastres.

26. De igual manera el Estado salvadoreño continúa teniendo retos importantes en cuanto a brindar servicios de energía eléctrica y agua por cañería para toda la población, sobre todo por aplicación de cobros excesivos o indebidos, desabastecimiento, irregularidad o restricciones ilegales, y contaminación para acceder al servicio de agua. Preocupa de manera particular la situación de las personas con discapacidad en relación al bajo porcentaje de viviendas que cuentan con el aprovisionamiento de servicios básicos, especialmente en la zona rural.

Preguntas sugeridas:

27. Tenga a bien informar sobre la cobertura del derecho a una vivienda adecuada en la legislación nacional, previendo en qué medida se cumple con las observaciones generales No. 4 (1991) sobre el derecho a una vivienda adecuada y No. 7 (1997) sobre el derecho a una vivienda adecuada: los desalojos forzosos (art. 11, párr. 1).

28. Sírvase ampliar, si existen iniciativas o proyectos de ley que atiendan a dichos estándares y promuevan la reforma y adecuación del marco normativo nacional.

29. Tenga a bien proporcionar, las estadísticas sobre número de casos y gasto público total en reconstrucción y rehabilitación de viviendas para personas desalojadas y desplazadas durante el periodo que se informa.

30. Sírvase completar información sobre el marco normativo y medidas adoptadas (incluyendo cobertura y asignación presupuestaria disponible) para la rehabilitación, reasentamiento y gestión de desastres naturales en relación al derecho a la vivienda adecuada

D. Derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

31. Como Procuraduría, en forma reiterada se ha venido señalando las deficiencias y dificultades presentes en el Sistema Nacional de Salud, el cual se ha caracterizado por la insuficiencia de presupuesto, medicamentos, recursos y personal; alta segmentación, inequidad, fragmentación, limitaciones en el alcance geográfico; y serios problemas de calidad y calidez en la atención.



32. Dada la conformación del referido Sistema, el acceso a los servicios de salud se ve limitado y trae graves consecuencias sobre todo para aquellas personas con padecimientos crónicos como la insuficiencia renal, cáncer, lupus, entre otras porque no logra brindarles una atención integral con cobertura para todas las personas que lo necesitan. A esto se suma, la centralización de los servicios que dificulta el acceso para la población de las zonas rurales.

33. Con la aprobación en el año 2019 de la Ley del Sistema Nacional Integrado de Salud, se realizó un esfuerzo normativo para establecer los principios y normas generales para la organización y funcionamiento del Sistema Nacional Integrado de Salud, mediante un proceso progresivo hacia el acceso y cobertura universal de la salud, en forma equitativa, oportuna y de calidad para la población en los diferentes niveles de atención.

34. Sin embargo, la normativa aludida no ha resuelto la problemática existente, debido a que no modifica la fragmentación institucional, por lo tanto, los segmentos de la población continúan recibiendo servicios de salud con una alta inequidad y trato diferenciado, lo que resulta discriminatorio para la mayoría de las personas que atiende.

Pregunta sugerida:

35. Sírvase exponer los avances realizados por el Estado para consolidar un Sistema Nacional de Salud, accesible a todas las personas, sin discriminación de acuerdo a lo recomendado por el Comité de con el artículo 12 del Pacto y tomando en consideración la Observación general N° 14 (2000) sobre el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (Párr. 21 Observaciones finales del Comité)

36. Tenga a bien explicar las acciones realizadas para garantizar el acceso con equidad a los servicios especializados en salud para las personas con enfermedades crónicas, en especial las que se encuentran en las zonas rurales del país.

E. Derecho a un nivel de vida adecuado

37. Como se ha sostenido, El Salvador aún tiene profundos desafíos para alcanzar un nivel de vida digno para toda la población, especialmente para quienes se encuentran en condiciones de especial vulnerabilidad. Es así que en estudios realizados sobre pobreza multidimensional⁴ se identificó que de un total de hogares salvadoreños, el 35.2% se encuentran en tal situación y que esto comprende niveles bastante altos de privaciones en diferentes áreas esenciales para su vida y su desarrollo, lo

⁴ En términos estrechamente resumidos, dicha medición concibe y reconoce que la pobreza no es un fenómeno unidimensional cuya variable más importante a considerar sea el nivel de ingresos de los hogares, sino que es, sobre todo, una realidad multidimensional, lo que implica que una adecuada medición de la misma debe considerar diversas áreas de la vida de las personas y hogares, lo que a su vez incluye su participación para determinar cuáles son sus aspiraciones y necesidades más sentidas. Dicha metodología se elaboró siguiendo tales parámetros



cual se corresponde con los siguientes indicadores: *baja educación de adultos (97.7 %), falta de acceso a la seguridad social (90.8 %), subempleo e inestabilidad del trabajo (84.4 %), falta de acceso a saneamiento (83.7 %), y hacinamiento (79.6 %)*⁵.

38. Y, si bien puede considerarse como un avance importante la aprobación de la “Ley de Desarrollo y Protección Social” que establece un marco para el desarrollo humano y para la protección e inclusión social con el fin de promover, proteger y garantizar el cumplimiento de derechos, aún no se han generado los suficientes programas y acciones efectivas que permitan medir y evaluar su impacto. Es claro que el diseño y la focalización de algunas políticas relacionadas a la asistencia, desarrollo y protección social no han sido del todo suficientes para reducir las brechas de desigualdad, sobre todo en las áreas rurales y entre los grupos de niñas, niños, adolescentes (NNA), mujeres y otros grupos en condición de vulnerabilidad.

39. Es por ello, que un aspecto de especial preocupación para la PDDH, es la supresión y modificación por parte del órgano ejecutivo de algunas dependencias estatales⁶, creadas entre otras funciones para la protección de los derechos sociales, económicos y culturales de poblaciones en condición de vulnerabilidad, siendo una ellas, la Secretaría de Inclusión Social cuya misión principal consistía en generar condiciones de protección social, desarrollo, ejercicio pleno de los derechos y la inclusión social de las personas, desde un enfoque de derechos humanos y género. Dicha secretaría además contaba con las direcciones de personas adultas mayores y diversidad sexual; así como con la división de asistencia alimentaria; además de ejecutar los programas de Ciudad Mujer y Ciudad Mujer Joven.

Pregunta sugerida:

40. Sírvase, detallar las políticas, programas y planes que han desarrollado para garantizar un nivel de vida adecuado para la población, en especial de las mujeres y grupos en mayor condición de vulnerabilidad. En particular expliquen la efectividad de los mecanismos creados para suplir las funciones de las Secretarías suprimidas.

⁵ STPP y MINEC-DIGESTYC . Medición multidimensional de la pobreza. Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia y Ministerio de Economía, a través de la Dirección General de Estadística y Censos. El Salvador. San Salvador. 2015. Pág. 15.

⁶ El Órgano Ejecutivo reformó varios artículos de su reglamento interno con la finalidad de eliminar 5 secretarías, siendo ellas la de Inclusión Social, las Secretarías de Participación, Transparencia y Anticorrupción; Técnica y de Planificación, Gobernabilidad y Vulnerabilidad. Según Sesión No 1 del Consejo de Ministros celebrada en casa presidencial, a las catorce horas del día 2 de junio de 2019 Disponible en : <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/capres/documents/actas-de-consejo>.



F. Derecho al agua y la alimentación adecuada.

41. Una de las principales preocupaciones es lo relativo a los recursos hídricos, situación que acentúa los existentes problemas con la contaminación, la falta de acceso, administración y priorización práctica de los usos del agua.

42. Como se ha informado en anteriores ocasiones al Comité, en abril de 2012, se aprobó la reforma al artículo 69 de la Constitución de la República, para incorporar el derecho a una alimentación adecuada y el derecho al agua, como derechos fundamentales. Desafortunadamente, la reforma no fue ratificada y se interrumpió su proceso de reconocimiento. Tampoco, ha tenido mayor avance la aprobación de una normativa secundaria que desarrolle el contenido de éstos derechos como la Ley General de Aguas y la Ley de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional.

43. Es por ello que resulta muy preocupante que la Asamblea Legislativa de El Salvador no haya llevado a buen término procesos trascendentales para garantizar los referidos derechos. La inaceptable decisión de no aprobar la reforma constitucional que reconoce de forma explícita el DAA y el derecho al agua, así como la postergación injustificada de la aprobación de los proyectos de Ley específicos que complementarían su efectiva aplicación.⁷

Pregunta sugerida:

44. Sírvase, explicar cuáles son los obstáculos que han impedido la culminación del proceso de ratificación de las reformas constitucionales para garantizar el derecho a la alimentación adecuada y el acceso al agua. Así como, la normativa secundaria que las desarrolla. Además, detalle los esfuerzos que están realizando para superar dichas dificultades (Párr. 19 observaciones finales del Comité).

III. Mujeres y grupos en mayor condición de vulnerabilidad. (Artículos 2, 3, 9, 10, 13, 11 y 12)

A. Mujeres.

45. En el caso de los derechos de las mujeres persisten importantes desafíos para la promoción y efectiva aplicación del principio de igualdad y no discriminación especialmente en materia social, política, económica, educativa y cultural. Por lo que continúa siendo necesaria la adopción de

⁷ PDDH. Cuarto Informe sobre el Estado del Derecho a la Alimentación Adecuada en El Salvador. 1^a. Edición. San Salvador, 2016. Pág. 169.



medidas de acción afirmativa para revertir o cambiar situaciones discriminatorias, de iure o de facto; así como medidas especiales de protección contra la violencia en todos los ámbitos⁸

46. Ante ello, se reconoce como avance la creación de los Juzgados Especializados de Instrucción, Tribunales de Sentencia y Cámara Especializadas para un Vida Libre de Violencia y Discriminación contra las Mujeres con sedes en San Salvador, Santa Ana y San Miguel, pero todavía sigue siendo un reto su instauración en todos los departamentos del país, debido a que están focalizados en las zonas urbanas y regionalizados.

47. También es necesario destacar la falta de atención del sector judicial en general para reconocer elementos claves como las relaciones desiguales de poder y la misoginia. A ello se suman las contradicciones existentes entre la normativa especializada y los principios que rigen el Derecho Penal, así como los fallos y negligencia en la conducción de las investigaciones fiscales de los casos de violencia y feminicidio contra las mujeres.⁹

Preguntas sugeridas:

48. Sírvase explicar las medidas que implementó para garantizar la eficacia de los mecanismos para prevenir, erradicar y sancionar la violencia en contra de las mujeres y niñas. En especial, detallar el resultado que obtuvo en la reducir los niveles de violencia de género en la sociedad (Párr.17 observaciones finales del Comité).

49. Tenga a bien detallar los avances en el fortalecimiento de los servicios enfocados a la atención en salud sexual y reproductiva de mujeres y niñas, en los diversos Hospitales y Unidades de Salud que incluya la planificación familiar y anticoncepción, tomando en cuenta los estándares y principios de derechos humanos y los términos recomendados por este Comité (Párr. 23 observaciones finales del Comité).

B. La situación de pobreza de las personas mayores en El Salvador.

50. La Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples (EHPM) ¹⁰de 2019 indica que la población de país es de 6 millones 704 mil 864 habitantes. Las mujeres constituyen el 52.9 % y los hombres el 47.1%; el 61.7 % habita en el área urbana y el 38.3% en el área rural; el 51.4% de la población es menor de 30 años, mientras que el 13.6% tiene de 60 años en adelante.

⁸ PDDH. Situación de los Derechos Humanos en El Salvador. Informe presentado a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su visita in loco. San Salvador, diciembre 2019. Pág.15.

⁹ PDDH. Informe Alternativo al Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas sobre la Lista de Cuestiones Previa a la Presentación del Séptimo Informe Periódico de El Salvador. San Salvador. Febrero 2018. Pág. 17.

¹⁰ DICASTYC. Encuestas de Hogares de Propósitos Múltiples. 2019. Págs. 3 y 4.



51. Existe una gran cantidad de personas adultas mayores que siguen trabajando. Sin embargo, la mayoría está obligada a ejecutar trabajos precarios e informales para sobrevivir. La situación se complica especialmente para las mujeres, cuando son las únicas proveedoras del hogar o cuando se ven forzadas a asumir el cuidado permanente de otras personas. En el país el 11.1 % de las personas ocupadas, corresponde a este sector de la población¹¹.

52. Actualmente la mayoría de personas adultas mayores no disponen de una pensión que les garantice la satisfacción de sus necesidades; solamente 20% de las personas adultas mayores recibe algún tipo de pensión. Además, se estima que únicamente el 12% del total de la población mayor de edad tiene acceso a pensiones por jubilación y de ese porcentaje apenas 3% la recibe en el área rural¹². Esta carencia es determinante en su situación de pobreza.

53. Como lo hemos externado, esta Procuraduría observa con mucha preocupación el desaparecimiento de la gestión gubernamental de la Secretaría de Inclusión Social (SIS), en especial de la Dirección de la Persona Adulta Mayor, entes encargados del Programa Nuestros Mayores Derechos y coordinador del Consejo Nacional para la Atención Integral de la Persona Adulta Mayor (CONAIPAM), quien tiene funciones y atribuciones legales¹³ que deben realizarse desde el sistema de atención integral para la persona adulta mayor, dejándose con ello en la inoperancia políticas públicas y programas que garanticen el cumplimiento de los derechos humanos de la población adulta mayor en nuestro país.

Preguntas sugeridas:

54. Sírvase informar sobre el desarrollo de los planes, programas y acciones referidas a la protección de los derechos de la Población Adulta Mayor. En especial los referidos a la reducción de la pobreza y detalle los mecanismos de consulta que se utilizan para asegurar la participación de este sector en todos ellos.

55. Tenga a bien detallar el nivel de funcionamiento del Sistema de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor y el avance de las acciones para garantizar la protección social de esta población.

¹¹ Ídem. Pág. 27.

¹² GOES. Política Pública de la Persona Adulta Mayor. Gobierno de El Salvador. San Salvador. Octubre 2017. Pág. 75

¹³ Asamblea Legislativa. Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor. Decreto Legislativo 717 del 23 de enero de 2002, publicado en el D.O. N° 38 Tomo 354 del 25 de febrero de 2002.



C. El derecho al trabajo y a la educación de las personas con discapacidad.

1. Ámbito laboral.

56. La política pública existente en materia de empleo no ha sido inclusiva para grupos tradicionalmente excluidos. En octubre de 2017 fue presentada públicamente la Política Nacional de Empleo Decente, que en el eje estratégico N° 5 referido a la igualdad de oportunidades, entre otras áreas de la misma apunta expresamente a las personas con discapacidad como población prioritaria en el marco del cumplimiento de la citada política; sin embargo, a más de dos años la misma no se ha traducido en acciones de inclusión laboral a favor de la población con discapacidad.

57. Tampoco se ha avanzado en la eliminación de la discriminación y de las barreras para el acceso al empleo y por ende no se han contrarrestado los niveles de desempleo de las personas con discapacidad, pese al artículo 24 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. Según la Encuesta Nacional de Discapacidad 2015, del total de la población con discapacidad (410,798.00), solo 29,766 personas tenían para ese entonces un empleo como asalariado permanente¹⁴, lo que constituye un mínimo para el total de la población con discapacidad mayor de 18 años 343,376, que es parte de la población económicamente activa.¹⁵

58. El Estado en su Sexto Informe periódico enviado al Comité de DESC, sostuvo que mediante el Sistema Nacional de Empleo del MTPS, mediante una estrategia interinstitucional entre 2014 y 2018 se colocó en la modalidad de empleo y autoempleo un total de 70,249 personas, de las cuales únicamente el 2.42%¹⁶ corresponde a personas con discapacidad. Sin embargo, el MTPS no precisa información relativa al monitoreo que haya realizado sobre las condiciones laborales población con discapacidad y los ajustes razonables para la plena inclusión, ni distinguió en ese dato entre entidades públicas y privadas. Tampoco aclaró que ese Ministerio junto con algunas organizaciones de personas con discapacidad logra la inserción de personas con discapacidad a través de acciones coordinadas de intermediación laboral para esta población.

Pregunta sugerida:

59. Sírvase informar sobre los planes y medidas efectivas para garantizar la formación laboral, el empleo y autoempleo para las personas con discapacidad, a fin de asegurar su inclusión laboral.

¹⁴ CONAIPD. Encuesta Nacional de Personas con Discapacidad 2015, Primera Lectura de Datos Mayo de 2016. Tabla No. 6. Pág. 25.

¹⁵ Ídem, cifra resultante de población con discapacidad y personas menores de 18 años. Pág. 16

¹⁶ Sexto informe periódico que El Salvador debía presentar en 2019 en virtud de los artículos 16 y 17 del Pacto. Párrafo 48.



2. Ámbito de educación.

60. Entre la población estudiantil las personas con discapacidad son las que más barreras enfrentan para su inclusión en el sistema educativo. La Política de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología MINEDUCYT, no establece medidas concretas para eliminar barreras físicas y arquitectónicas en los centros escolares. Desde el año 2010, se cuenta con la Política Nacional de Educación Inclusiva, que establece algunas pautas para la inclusión de las personas con discapacidad; sin embargo, la implementación de la misma pareciera no ser una prioridad, a tal grado que ni se menciona en el Sexto Informe periódico de país 2019. En el 2016 se creó el Modelo de Escuela Inclusiva de Tiempo Pleno con el Sistema Integrado de Escuelas Inclusivas de Tiempo Pleno, del cual no se informa sobre la inclusión de población con discapacidad estudiantil como parte del cumplimiento del mismo.

61. Los datos reflejados en el último Observatorio MINEDUCYT 2018, establece que se cuenta con un total de 5,164 centros escolares públicos o subvencionados por el Estado de los cuales 599 han realizado adecuaciones curriculares para dar respuesta a necesidades de estudiantes con discapacidad y 2,147 han realizado adecuaciones arquitectónicas (1,175 con rampas, 254 con baños accesibles y 718 con pasamanos). Otro dato importante es que, de un total de 1,204,624 estudiantes registrados para ese año escolar, son apenas 284 estudiantes a nivel nacional con alguna discapacidad en los centros educativos regulares. Lo anterior hace concluir que no se están implementando medidas efectivas para eliminar la exclusión y la variedad de barreras que impiden a la población con discapacidad, incluyendo niños y niñas con discapacidad, tanto en el ámbito urbano como rural.

Pregunta sugerida:

62. Sírvase proporcionar información sobre las estrategias, planes y programas para garantizar la plena inclusión a la educación a toda la población con discapacidad, incluyendo estudiantes Sordos, Ciegos, Sordociegos, con discapacidad intelectual y psicosocial. Especifique el presupuesto destinado para la inclusión de dicha población.

D. Políticas de Estado relacionadas al VIH.

63. Se reconoce como positivo la existencia de un marco legal que puede ser utilizado para la protección de los derechos laborales de las personas con VIH, no obstante con respecto a la actualización de la normativa para una respuesta integral, persiste la deuda, ya que las reformas a la Ley de Prevención y Control de la Infección Provocada por el Virus de Inmunodeficiencia Humana, deberían encaminarse a una protección jurídica más amplia, a la respuesta multisectorial, acceso a la justicia por agravios a los derechos de las personas con VIH y sus allegadas, entre otras.

64. Como hemos señalado, estas medidas permitirían disminuir las constantes afectaciones a derechos específicos de personas con VIH, como los derechos laborales, el derecho a la confidencialidad del diagnóstico, el acceso a bienes y servicios sin discriminación, contratación de



seguros médicos y servicios funerarios. Por lo que se reafirma la ineludible necesidad de reforzar la legislación para prohibir estas prácticas e implementar medidas educativas para concientizar a la población y prevenir actos discriminatorios¹⁷.

65. Asimismo, para esta Procuraduría resulta preocupante el mantenimiento de algunas prácticas discriminatorias hacia las personas con VIH en materia de acceso a la vivienda, debido a la exigencia de Pólizas de Seguros Colectivos de Deuda otorgada por una aseguradora privada, bajo las cuales, el crédito debe ser tramitado por una persona de confianza, quien resultaría ser el titular de la vivienda y de la deuda, y poniendo a la persona con VIH como codeudora solidaria.

66. Otro aspecto a destacar, está relacionado con la protección del derecho a la salud, que, en el caso de las personas con VIH, se ve limitado principalmente su acceso al tratamiento por sus altos precios derivados de las regulaciones del país que tienden a favorecer a las patentes. Asimismo, se requiere reforzar en el presupuesto en materia de salud, en particular las partidas específicas para la prevención y atención del VIH en las poblaciones vulnerables quienes sufren de mayor estigma y discriminación.

Preguntas sugeridas:

67. Tenga a bien proporcionar información sobre las medidas adoptadas por parte del Estado para asegurar que las personas con VIH, gocen de sus derechos económicos, sociales y culturales sin estigma ni discriminación. Indíquese de forma particular el presupuesto asignado para dar cobertura al acceso a los servicios de salud y detalle si este logra satisfacer las necesidades de salud de las personas con VIH.

68. Sírvase informar sobre qué acciones se han desarrollado por parte del Estado para combatir prácticas discriminatorias hacia las personas con VIH en los trámites para acceder a créditos para vivienda.

E. Niñez y adolescencia

69. Desde la PDDH, hemos planteado que aunque, puede decirse que hay avances en materia de educación, protección integral de NNA, en prevención de la violencia, en la prohibición por Ley del Matrimonio Infantil, en la erradicación de trabajo infantil, sin embargo, aún siguen creciendo los delitos por violencia sexual en niñas y adolescentes; desaparición de NNA por el fenómeno de la violencia a escala nacional; se continua denunciado la falta de acceso a la salud de calidad; persiste

¹⁷ PDDH. Informe Alternativo al Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas sobre la Lista de Cuestiones Previa a la Presentación del Séptimo Informe Periódico de El Salvador. San Salvador. Febrero 2018. Pág. 13.



el maltrato infantil como uno de los delitos que registran mayor índice de denuncia; y los índices de migración de NNA por falta de oportunidades, desplazamiento forzado y reunificación familiar aún son altos¹⁸.

70. De igual forma, hemos señalado que el Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia (SNPINA) presenta aspectos significativos de mejora a favor de la población de niños, niñas y adolescentes en el país, sin embargo, aún requiere de una mayor integración y coordinación interinstitucional, a nivel municipal, comunitario y con las organizaciones de la sociedad civil para fortalecerse y ser efectivo en sus funciones. Esto debe pasar necesariamente por la revisión de la ley, la concienciación sobre los derechos de los NNA y la asignación de recursos financieros suficientes para fortalecer al sistema y a las instituciones que lo conforman y atender adecuadamente a las necesidades de los NNA, superando la reducida visión que los concibe como objetos de protección y pasar a entenderlos como sujetos de derechos

71. Además, el Sistema Educativo Nacional no ha logrado generar las condiciones suficientes que permitan el goce del derecho a la educación, especialmente, para la mayoría de niñas y niños de 0-6 años de edad y para adolescentes de tercer ciclo de educación básica y de educación media¹⁹.

Pregunta sugerida:

72. Sírvase identificar los obstáculos institucionales o de otra índole que han imposibilitado el fortalecimiento del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia.

73. Tenga a bien indicar cuáles son los obstáculos que han impedido generar las condiciones suficientes para la protección del derecho a la educación de los NNA. Detallar, los esfuerzos realizados para evitar la deserción escolar, en particular de las niñas y mujeres adolescentes.

IV. Protección de los DESC en el contexto de la emergencia nacional por COVID-19. (Artículos 2, 6, 11 y 12)

74. Teniendo en cuenta la precariedad del sistema de salud salvadoreño caracterizado por el desabastecimiento de insumos y equipos, la escasa infraestructura y la falta de formación especializada, a finales de enero del presente año esta Procuraduría solicitó al MINSAL información

¹⁸ PDDH. Informe Alternativo de la Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos, Licenciada Raquel Caballero De Guevara, al Comité de los Derechos del Niño. Sesión Previa Del Grupo de Trabajo. San Salvador. Enero 2018. Pág. 13.

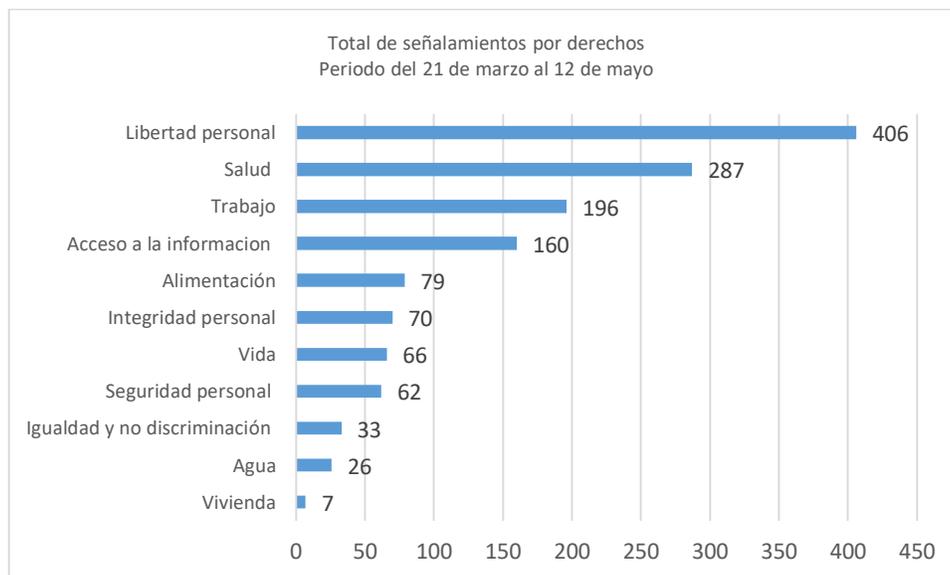
¹⁹ EDUCO y otros. Informe: La Niñez y Adolescencia salvadoreña en la encrucijada: crecer en una sociedad que incumple sus derechos. Análisis Situacional sobre los Derechos, Obligaciones y Responsabilidades para una Gobernanza Centrada en la Niñez y la Adolescencia en El Salvador. San Salvador. Abril 2018. Pág. 31-43.



completa sobre los lineamientos de actuación definidos para prevenir, promover, proteger, recuperar y rehabilitar la salud en relación a la COVID-19²⁰. No obstante, se remitieron algunos datos, estos no respondían a un plan integral que cubriera todos los aspectos esenciales para la prestación de un buen servicio de salud en un contexto de pandemia.

75. En ese sentido, la situación generada por la COVID-19 tuvo un profundo impacto en la sociedad salvadoreña, no solo por los riesgos a la vida y la salud que evidentemente conllevan una emergencia sanitaria de carácter global, sino además por las diferentes afectaciones a otros derechos humanos derivadas de la respuesta estatal para atender y contener el virus²¹.

76. Es así que, el entorno propició graves violaciones a los derechos humanos de la salud, trabajo y alimentación a través de la limitación al derecho a la libertad personal, tránsito y de circulación establecida en el Decreto Legislativo 639 y Decreto Ejecutivo 24 , debido que el mecanismo establecido fue improvisado y poco difundido, agudizando la situación con la prohibición de movilizarse a un municipio distinto al de residencia, cuando en el caserío, cantón o municipio no hay lugar para adquirir alimentos, medicamentos o no pueden desplazarse a un hospital especializado.



Fuente: PDDH, elaboración propia con datos registrados en sistema institucional a nivel nacional²²

77. Como Procuraduría, se destacó que las cuestiones estructurales que se identificaron que contribuyó a la afectación del derecho humano a la salud, fueron la falta de planificación estratégica para prevenir y combatir la pandemia la inadecuada infraestructura, equipo y funcionamiento de los centros de salud, el desabastecimiento de medicamentos, denegación de atención médica gratuita en

²⁰ Oficio PADESC N° 05/2020, de fecha 30 de enero de 2020, dirigido a la Ministra de Salud, con copia al señor Presidente de la República.

²¹ PDDH, Informe Preliminar sobre Covid-19 y Derechos Humanos en El Salvador. San Salvador. Junio 2018. Pág.12.

²² Ídem Pág. 42.

casos de emergencia; y la falta de disponibilidad, accesibilidad y calidad de los servicios de salud mental.

78. Asimismo, se señalaron aspectos relacionados con el diagnóstico y tratamiento de COVID-19, específicamente los vinculados a ocultar información sobre resultados de exámenes o pruebas, falta de prueba diagnóstica, ocultar o tergiversar información fundamental para la protección de la salud y tratamiento de enfermedades.

79. También, se destacaron vulneraciones al principio de igualdad y no discriminación, específicamente en lo relativo a denegación de asistencia médica a grupos en condición de vulnerabilidad según sus necesidades específicas y la denegación de acceso a los establecimientos, bienes y servicios de salud como resultado de la discriminación de cualquier tipo, entre otros²³.

80. Esta Procuraduría, reiteró su preocupación por que la falta de atención a un aspecto estructural pendiente, que se ha señalado en varias oportunidades, como es el fortalecimiento del Sistema Nacional Integrado de Salud con el fin evitar la segmentación que genera inequidad y obstáculos en la prestación del servicio; agudizó las problemáticas e impidió una adecuada protección del derecho a la salud en el contexto de la Pandemia.

A. Derechos vinculados a la subsistencia (trabajo, vivienda, alimentación y agua)

81. Sobre el derecho al trabajo sus afectaciones se relacionaron principalmente a la falta de acceso a ingresos económicos y medios de subsistencia que impidieron cumplir las medidas de contención y protección durante la pandemia; actos ilegales o atentatorios contra la estabilidad laboral y la denegación de prestaciones o derechos laborales. También hechos relativos a las condiciones de trabajo, destacando, carencias de protección e insumos ante los riesgos de contagio por el virus en los centros de labores, falta de capacitación técnica y profesional para el personal de salud en el manejo de la pandemia y crisis infecciosa y la falta de disponibilidad o provisión oportuna, y en cantidades suficientes, de material de bioseguridad, insumos y suplementos médicos.

82. Para el derecho al agua se señaló el desabastecimiento sistemático del servicio, cobros excesivos y restricciones ilegales para acceder al agua potable entre otros²⁴. En el derecho a la alimentación, los hechos que mayormente fueron vulnerados se refieren a las omisiones del Estado para proveer alimentos durante la cuarentena, especialmente a los grupos en condición de vulnerabilidad; generar de manera progresiva condiciones que permitan el acceso a los alimentos en cantidad y calidad necesarias para el desarrollo; y a asegurar la disponibilidad de alimentos necesarios en condiciones de calamidad y desastre natural. Todo, ello a pesar que se implementaron medidas como entregas

²³ Negligencia médica, abandono de paciente y denegación de atención psicológica en centros de contención y la falta de acceso a servicios esenciales para la vida de las personas (salud, alimentación, vacunación y prevención de enfermedades).

²⁴ Abastecimiento del servicio en condiciones no aptas para su consumo, restricciones para el funcionamiento de los sistemas de abastecimiento de las juntas de agua y la prestación irregular del servicio.



de bolsas solidarias y bonos a las familias de escasos recursos económicos, las cuales se desarrollaron de forma improvisada y sin criterios objetivos de asignación.

83. En el derecho a la vivienda, se conocieron hechos referentes al desalojo por falta de pago durante la emergencia nacional por COVID-19, seguido de la falta de disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura adecuada en la vivienda y, finalmente, la falta de protección contra el desalojo forzoso o arbitrario, hostigamiento u otras amenazas.

84. De manera particular, se advirtió al Estado, que teniendo en cuenta que estamos ante una crisis sanitaria, donde debe prevalecer el criterio del derecho a la salud con respeto a la dignidad humana y sin discriminación, y no un enfoque represivo que privilegie una visión militarista de la respuesta estatal, todas las instituciones están obligadas a prevenir cualquier acto que atente contra personas que circulan por la vía pública para abastecerse de alimentos, medicamentos y otras necesidades básicas, además de respetar el principio de legalidad y las garantías judiciales, especialmente en casos de detenciones arbitrarias.²⁵

Pregunta sugerida

85. Sírvase, detallar los planes y programas, así como el establecimiento de protocolos para la prevención y atención de la crisis sanitaria por COVID-19. En especial, incluya estadísticas, acciones específicas y resultados obtenidos en las medidas adoptadas. Así como, los mecanismos adoptados para garantizar el acceso a la información relacionado con el derecho a la salud en el contexto de la pandemia.

²⁵ Op. Cit. 19. Pág. 56.

